



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No.

No No 2696

05 OCT 2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA (E) DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO - ANTIOQUIA, en usos de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 parágrafo 1, **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015**, y

CONSIDERANDO:

Que el acto que justifica la contratación directa debe estar acorde al artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que por la naturaleza del objeto a contratar y las calidades de las partes, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa, causal de contratos interadministrativos, de conformidad en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 el cual reza " c) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del estado o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto social de la empresa **FONDESER** es: *"El objeto principal de FONDESER es el fomento de las actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del municipio de El Retiro y sus habitantes a través de la prestación de servicios de crédito y garantía; adicionalmente podrá ejecutar actividades, programas, proyectos y obras públicas y privadas que se adelanten dentro o fuera del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del municipio y sus habitantes."*

"De la misma manera podrá desarrollar en forma directa a por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: servicios de suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias..."

de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 002 de 2018 dando cumplimiento a la exigencia legal que establece que el objeto a contratar debe tener relación con el objeto social de la entidad ejecutora.



No No 26 9 6
05 OCT 2021

Que teniendo en cuenta que el objeto social principal de **EMPRESA FONDESER** Guarda, estrecha relación con el objeto que la administración municipal EL RETIRO ANTIOQUIA pretende contratar y se dan a cabalidad los presupuestos de conformidad con la ley 1474 de 2011 se procede a justificar la presente contratación directa.

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal N°002 del año 2018 artículo 2:

"Naturaleza jurídica de FONDESER: la empresa industrial y comercial del estado FONDESER es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, financiera y patrimonio propio"...

Que, como resultado de lo anterior, y de acuerdo con los estudios y documentos previos realizados, el valor estimado del contrato a celebrar por el Municipio alcanza un monto de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$36.000.000)**, habiéndose verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato, lo cual consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1085 de Septiembre 03 de 2021.

Que no existen inhabilidades e incompatibilidades por parte del representante legal y **FONDESER** identificada con el NIT 900198194-5 y la entidad contratante, por ende, es procedente la contratación.

Que De esta manera la administración municipal EL RETIRO ANTIOQUIA requiere contratar a través de Contrato Interadministrativo con la empresa **FONDESER**, identificada con NIT: 900198194-5 EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE FORMACION PARA EL TRABAJO "PEPE BOTERO" DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

Que por lo expuesto y siendo competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 – 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO FONDESER** identificado con NIT 900198194-5, representado legalmente por DEYBY ALEJANDRO ECHEVERRY RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.556.914, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ordénese la celebración del contrato interadministrativo con **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO FONDESER** identificado con NIT 900198194-5 cuyo objeto consiste en El mantenimiento preventivo y correctivo del centro de formación para el trabajo "PEPE BOTERO" del municipio de el retiro.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos del proceso, estudios previos, análisis del sector, anexo técnico y propuesta presentada por **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO FONDESER** con un plazo para la ejecución a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA Y SESIS MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$36.000.000)**, habiéndose verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones económicas derivadas del



contrato, lo cual consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1085 de Septiembre 03 de 2021.

ARTICULO QUINTO: convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacer presente dentro de esta contratación, para que ejerzan las funciones que la ley que les asigna.

ARTICULO SEXTO: la presente resolución se publicará en el portal único de contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en El Retiro, a los 05 OCT 2021

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Gestión de Infraestructura (E)
Alcaldía de El Retiro.

ELABORO: Vanessa Hincapié Luna (Asesora Externa)
REVISÓ: Sindy Castaño Chaverra (Secretaria General)
FECHA: Octubre de 2021.